



MOLDAVIA

Actualización: Octubre 2018

REQUISITOS LEGALES

1.- Legislación vigente (*)

- Convenio de La Haya de 29 de mayo 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia e adopción internacional.
- Ley nº 99 de 28 de mayo de 2010 de régimen jurídico de las adopciones.
- Ley nº 140 de 14 de julio de 2013 de Protección Especial de Niños en Riesgo y de Niños Separados de sus Padres.

2.- Requisitos relativos a los adoptantes

- Pueden adoptar personas con pleno ejercicio de la capacidad de obrar, mayores de 25 años y que no superen los 48 años. En caso de matrimonios es suficiente con que uno de los dos haya cumplido 25 años.
- La diferencia de edad entre el adoptante y el adoptado ha de ser como mínimo de 18 años. Excepcionalmente el tribunal puede admitir que la diferencia de edad sea de menos de 18 años, pero nunca inferior a los 16.
- Sólo esta permitida la adopción simultánea en caso de matrimonio. En este caso los cónyuges han de llevar por lo menos 3 años casados en el momento de presentar la solicitud.
- Pueden adoptar monoparentales hombre o mujer.

3.- Requisitos relativos al adoptando

- Podrán ser adoptados los menores de 18 años
- Queda prohibida la separación de hermanos mediante la adopción o la adopción de estos por familias distintas, salvo que dicho requisito contravenga los derechos del niño o que uno de los hermanos padezca una enfermedad que imposibilite su adopción.
- Si el niño tiene más de diez años es necesario su consentimiento.
- Para que un menor pueda ser adoptado por extranjeros residentes en el extranjero no se debe haber encontrado adoptantes, tutores o familias de acogida nacionales durante 1 año desde que fue registrado como adoptable en el registro de adopciones.

* Fuente: Autoridad Central Moldavia. Embajada de la República de Moldavia en Rumanía, Sección Consular



II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

La decisión adoptada por las autoridades locales es de carácter judicial.

2.- Efectos de la adopción

- Rompe vínculos de filiación con la familia de origen
- Crea vínculos de filiación con la familia adoptante

III. PROCEDIMIENTO

La solicitud ha de incluir los siguientes datos:

- Apellido, nombre, año, mes y día de nacimiento del solicitante/es, la dirección de domicilio y de residencia.
- Razones por las cuales el solicitante/es desea adoptar;
- Su eventual disponibilidad para adoptar varios niños, incluidos hermanos.
- La solicitud de adopción puede incluir también otros datos, informaciones y peticiones vinculadas a la adopción.

La solicitud quedará registrada por la Autoridad Central de la República de Moldavia siempre y cuando sea certificado que:

- El adoptante es idóneo para la adopción, de acuerdo con la legislación del Estado receptor.
- El adoptante reúne todas las garantías morales y las condiciones materiales necesarias para asegurar un desarrollo armonioso del niño después de la adopción y, según el caso, que estará preparado para cuidar a un niño afectado por una enfermedad grave.
- El adoptante es conocedor de la legislación en materia de adopciones en la República de Moldavia y que se ha proporcionado por el Estado receptor la información y la preparación necesarias para una adopción internacional.
- Queda asegurado el seguimiento de la evolución del niño después de la adopción durante por lo menos 5 años.
- Tanto el niño como su familia tienen asegurados en el Estado receptor todos los servicios post-adopción.

La solicitud ha de ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia legalizada del DNI del solicitante/es
- Certificado de idoneidad emitido por la Entidad Pública competente
- Copia legalizada del certificado de nacimiento
- Copia legalizada del certificado de matrimonio o divorcio
- Certificación de la empresa donde trabaja que indique el cargo que desempeña y la remuneración que percibe.
- Certificado de ingresos.



- Acta de propiedad o derecho de uso de la vivienda
- Certificado médico original de cada solicitante
- Informe psico-social.
- Motivos que determinaron al adoptante adoptar en la república de Moldavia, e informaciones relativas al niño/niños que pudiera adoptar.
- Documento que demuestre que el niño adoptado tiene garantizado el derecho a entrar y vivir con carácter permanente en el Estado receptor, en el supuesto de que se admita su adopción;
- Acta de manifestación sobre el derecho del niño adoptado a conservar la nacionalidad moldava hasta su mayoría de edad
- Consentimiento del solicitante a la adopción internacional o el consentimiento de ambos cónyuges si la persona que desee adoptar está casada
- Acta de manifestación del solicitante en relación con la aceptación del seguimiento después de la adopción;
- Certificado de penales del solicitante/es
- Datos biográficos del solicitante/es
- Garantías socioeconómicas y jurídicas que asistirán al niño en el caso de una adopción internacional.

La solicitud de adopción internacional y la documentación indicada en el apartado se presentarán acompañadas por su debida traducción jurada al rumano y apostillada.

SEGUIMIENTOS: El seguimiento durará 5 años a partir de la sentencia de adopción. Se realizarán 8 informes de seguimientos en total con la siguiente periodicidad:

- en el primer año – tres Informes de seguimiento (después de 3, 6 y 12 meses desde la sentencia de adopción);
- en el segundo año – dos Informes de seguimiento (18 y 24 meses desde la sentencia de adopción);
- en el año: tercero, cuarto y quinto – un Informe de seguimiento anual (36, 48, 60 meses desde la sentencia de adopción).

IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

Autoridad Central del Convenio de La Haya, 29 mayo 1993

MINISTERIO DE TRABAJO, PROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Str. Vasile Alecsandri, 1
CHISINAU MD-2009
Republica de Moldavia

EMBAJADA DE ESPAÑA EN RUMANIA (encargada de los asuntos de Moldavia)

Aleea Alexandru, 43, Sector 1
011822- Bucarest